



PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2022

CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la **JUNTA VECINAL MILENIUM CHAPICOLLO** mediante memorial de fecha **25 de mayo de 2022**, dirigido al Presidente del Concejo Municipal de Oruro, impetra la emisión de Ordenanza Municipal para trámite de Personería Jurídica, como una Organización Territorial de Base, requisito imprescindible para obtener el registro de Personalidad Jurídica ante el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, adjuntado la documentación pertinente.

Que, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro mediante Informe con cite **C.M.O.-C.A.L. INF. N° 110/2022 de 12 de julio de 2022**, concluyó que la documentación presentada por la Directiva de la **JUNTA VECINAL MILENIUM CHAPICOLLO**, cumplió con los requisitos exigidos en el Decreto Supremo 23858 - Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base, recomendando al Pleno del Concejo Municipal aprobar la solicitud de Ordenanza Municipal para trámite de Personalidad Jurídica y prosiga con el trámite de registro de Personalidad Jurídica de su organización ante el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

Que, el Artículo 1 parágrafo II inc. c) del Decreto Supremo N° 23858 - Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base en vigencia, define a la Junta Vecinal como la Asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos, con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial, relacionado con el artículo 52 numeral 2 del Código Civil, respecto a sus propósitos lícitos, en concordancia con lo previsto por el artículo 21 numeral 4 de la Constitución Política del Estado, que establece los derechos civiles "a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada con fines lícitos".

Que, el procedimiento previsto para la conformación de Organizaciones Territoriales de Base y el Registro de la Personalidad Jurídica requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 del D.S. 23858 - Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base, que fueron cumplidos de acuerdo al Informe que emitió la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro.

Que, la **Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro**, en su Artículo 31 define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio emanada por el Concejo Municipal con el objeto de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean de materia de una Ley Municipal.

A su vez, señala en el **Artículo 33°.- (Objeto)** Las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar, en plazos establecidos según normativa vigente, los siguientes asuntos municipales, que con carácter referencial, no limitativo ni excluyente a continuación se detallan:

(...)

IV. Territorial y medio ambiente: 1. Registro de personalidades jurídicas

PROMULGADO



Que, Pleno del Concejo Municipal en la **SESION ORDINARIA** de fecha 14 de julio de 2022, luego de haber escuchado por su lectura aprobó el referido informe de Comisión, y considerando la viabilidad de la solicitud, en estricto apego a los preceptos legales citados, por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, se ha dispuesto aprobar lo siguiente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de sus atribuciones previstas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvivar", el D.S. 23858 - Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa vigente.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Organización Territorial de Base para Registro de Personalidad Jurídica de la **JUNTA VECINAL MILENIUM CHAPICOLLO**, perteneciente al Municipio de Oruro, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo 23858 - Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base.

La presente disposición Municipal no otorga ningún derecho propietario de los terrenos.

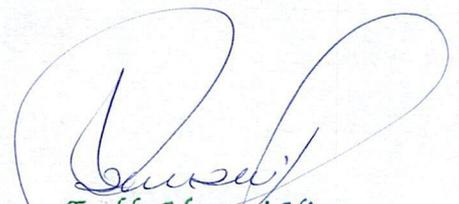
ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición el Ejecutivo Municipal a través de la Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades que correspondan del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Concejo Municipal de Oruro, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Sara Olivera Choque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO




Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

REGISTRO

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 020/2022, que Aprueba la **“Conformación de la Organización Territorial de Base para Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal Milenium Chapicollo, perteneciente al municipio de Oruro”**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URURO



Prof. Juan Carlos Chaparín
PRESIDENTE
CONSEJO MUNICIPAL DE URURO

Prof. Juan Carlos Chaparín
SECRETARÍA
CONSEJO MUNICIPAL DE URURO